



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de memorial que antecede, la apoderada judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., allegó dentro del presente proceso Ordinario, escrito de transacción de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito tanto por el demandante RODRIGO BARRETO MONTAÑA y su apoderado, como por la representante legal judicial de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., doctora DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO, y su mandataria judicial, solicitando la terminación del proceso.

Ahora, como el documento contentivo de la TRANSACCION, debidamente autenticado por sus signatarios, el cual ostenta fecha de elaboración del 28 de septiembre de 2022, proviene en forma directa de quienes pueden disponer del derecho; y no se violan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el juzgado, en virtud de darse los presupuestos del art. 312 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, deberá acceder a la referida solicitud, aceptando la transacción lograda por encontrarse en legal forma realizada y; por tanto, declarar la terminación del proceso.

De otro lado, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; y hallando que a favor del presente proceso se encuentra consignado el depósito judicial al que se hace alusión en el escrito de transacción por valor de \$8.500.000, se ordenara el pago del mismo a favor del apoderado demandante, quien cuenta con facultad para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR el escrito de Transacción de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por el demandante ROBERTO BARRETO MONTAÑA, su apoderado judicial y, a través de su representante legal judicial por la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; y su mandataria judicial, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.



2. DECLARAR, como consecuencia de lo anterior, la terminación del presente proceso Ordinario.
3. Ordenar el pago del depósito judicial No. 439050001089007 por valor de \$8.500.000 a favor del abogado ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE, quien cuenta con facultad para recibir.
4. Una vez en firme este auto archívese de manera definitiva el expediente, previa desanotación de los Libros Radicadores y sistema de registro.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00046-00- Ord 1ª.

AHV.